## Febrero de 1982

usuarios ubicacios dentro del ámbito jurisdiccional de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Especiales de Chira-Piura, Olmos, Tinajones, Jec etepeque, Zaña, Chavimochic, Majes y Olmos. Artículo 8º — El presente Decreto Supremo será

Articulo 8: — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y de

Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidos.

Registrese y comuniquese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economia,

Finanzas y Comercio.

NIIS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS DE VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, TACNA Y LIMA

> RESOLUCION SUPREMA Nº 9038-82-AG/DGRA-AR

Lima, 11 de Febrero de 1982.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—ica sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "LOTE I—173—A", ubicado en el Sector Villacuri, comprensión del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

MASIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 250—81—OR-DEICA—DRA de fecha 11 de setiembre de 1981, la Dirección Regional Agraria VI—Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen de dominio del Estado, la extensión superficial de 37 Has. 3,300 m² del predio rústico "LOTE—I—173— A", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de enero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Re-

solución Suprema;

Que, con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área real materia de autos, es de 41 Hás. 1,300 m2.; por lo que debe rectificarse la superficie consignada en la mencionada Resolucón;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 41 Hás., 1,300 m2. (Cuarentiuna Hectáreas Un Mil Trescientos Metros Cuadrados) de

terrenos eriazos del fundo rústico "LOTE I—173— A", ubicado en el Sector Villacuri, comprensión del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2º— El O: ano Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del I strito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema erá refrendada por el Ministro de Agricultura. Registrese y comuniquese.

RUBRICA DEL PRESIDENTE DE LA REPU-

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

## RESOLUCION SUPREMA Nº 9039-82-AG/DGRA-AR

Lima, 11 de Febrero de 1982.

VISTO: El expediente administrativo organizato por la Dirección Regional de Agricultura del Organismo de Desarrollo de Ica, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN MOMBRE", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N: 124—81—OR-DEICA—DR—AA de fecha 20 de mayo de 1981, la Dirección Regional de Agricultura del Organismo de Desarrollo de Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 844 Hás. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Art. 193: del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716:

Que, habiendo quedado consentida la citada Recolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Deereto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 844 Hás. (Ochocientas cuarenticuatro hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Iea.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, soleitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la sub-